

CONVENIO MARCO PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO AFECTADO POR LA EXPROPIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO AL NORTE DE LA A-3, ENTRE LA ROTONDA PRÓXIMA A LA M-45, LA GRAN VÍA URBANA DEL SURESTE Y LA ROTONDA INTERMEDIA, EN EL ÁMBITO UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES"

En Madrid, a 22 de enero de 2.004.

Este documento se ha pasado al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
29 JUN 2004
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Paulino Martín Hernández

REUNIDOS

1) De una parte, el Ayuntamiento de Madrid como Administración actuante en el ámbito del UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, representado por el Ilmo. Sr. Don Pío García-Escudero Márquez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y por el Ilmo. Sr. D. Enrique Zozaya Casado, Gerente Municipal de Urbanismo; actuando ambos en virtud de las competencias que les confiere el Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid.

2) De otra parte, la Comisión Coordinadora del ámbito UZP. 1.03 "ENSANCHE DE VALLECAS", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, representada por D Gabriel Muñiz Fernández, español, mayor de edad, con DNI nº y D. Francisco Javier García-Valcárcel Sáiz, español, mayor de edad, con DNI nº , en sus respectivas calidades de Vicepresidente y de Gerente de la Comisión Coordinadora, según nombramientos acordados el 10 de noviembre de 2000 y elevados a públicos mediante escritura otorgada el 14 de diciembre de 2000 ante el Notario de Madrid D. Luis Garay Cuadros al nº 5042 de su protocolo.

3) Y de otra parte, la Comisión Gestora del ámbito UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Serrano nº 63 y CIF. nº G-82934282, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio



EL LA FUNCIONARIO A

CONVENIO MARCO UZP

Sáez de Santamaría Vierna el día 13 de febrero de 2001 con el nº 732 de su protocolo, representada por su Presidente Don Rafael Santamaría Trigo cuyo nombramiento y facultades fueron acordados en la Asamblea de Propietarios de la Comisión Gestora de la UZP 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en sesión de 6 de Febrero de 2.002, acuerdos elevados a públicos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Sanz Iglesias el día 23 de abril de 2.002, con el número 1.194 de su protocolo.

- Los reunidos, según intervienen, y reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para obligarse en el concepto de sus respectivas intervenciones,

EXPONEN

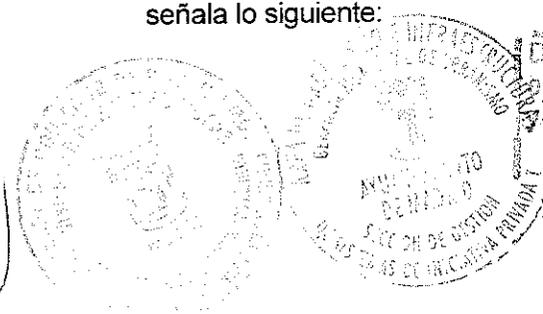
29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL

- I. Que en el número 1 de la letra C) de la Estipulación Quinta del Convenio Urbanístico para la ejecución del Plan Parcial del ámbito UZP. 103, suscrito el día 22 de julio de 1.998 y aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 28 de enero de 1.999, se encuentra prevista la intervención del Ayuntamiento de Madrid para coordinar el acuerdo entre los ámbitos UZP. 1 03 y UZP. 2 04 respecto a la ejecución de diversas Vías de Servicio y Conexiones con la N-III entre la M-45 y la Gran Vía Urbana del Sureste.
- II. Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 21 de marzo de 2 002 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid (en adelante PEISEM), en el que figuran previstas, entre otras acciones, determinadas infraestructuras viarias cuya ejecución habrá de redundar en beneficio de los distintos ámbitos de actuación urbanística representados en el Protocolo correspondiente.
- III. Que el referido acuerdo de aprobación definitiva del PEISEM incorporó al mismo el documento elaborado por la Dirección de Servicios del Plan General de la Gerencia Municipal de Urbanismo que, entre otros extremos, señala lo siguiente:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda bien fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

1º. "En relación con la gestión y ejecución de las acciones, el ~~Herrá~~ REISEM asume que el sistema de ejecución, establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1.997 para los ámbitos, es el de compensación, por lo que serán los propios sectores los que tendrán que resolver los aspectos relativos a su Plan Parcial de acuerdo con la legislación vigente. Las acciones comunes a dos o más ámbitos podrán convenirse y ejecutarse de mutuo acuerdo y, únicamente cuando no se formalice dicho acuerdo, podrá intervenir la Administración Municipal, en virtud de la legislación urbanística vigente, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos marcados en el planeamiento urbanístico general".

2º. "En todo caso, los sectores deberán garantizar la conexión de sus redes con el exterior, aun en el supuesto de necesitar suelos externos o cuando las nuevas infraestructuras puedan servir en el futuro a otros ámbitos".

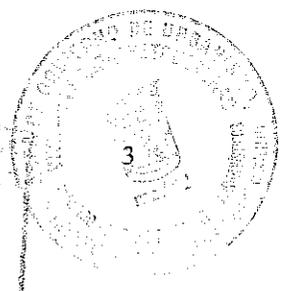
IV. Que, como parte de las obras de urbanización del ámbito UZP. 1.03 "ENSANCHE DE VALLECAS", la Comisión Coordinadora ha obtenido la aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 23 de mayo de 2.003, de las correspondientes obras incluidas en el Proyecto de Obras de Vías de Servicio y Conexiones con la N-III entre la M-45 y la Gran Vía Urbana del Sureste (D.1, D.3 y D.6).

V. Que la vía de servicio al Norte de la A-3, entre la Rotonda próxima a la M-45 (señalada con la letra A en el Plano incorporado a este Convenio como anexo_1), la Gran Vía Urbana del Sureste y la Rotonda Intermedia, está localizada dentro del perímetro del ámbito UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", sector ya delimitado por la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y respecto al cual se estimó por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 20 de febrero de 2.003, la iniciativa urbanística formulada por propietarios que suponen más del 50% de su superficie; estando asimismo ya en tramitación el correspondiente Plan Parcial.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda bien y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

- VI. Que, en virtud, de los deberes de cesión impuestos a los propietarios de suelo urbanizable por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y disposiciones concordantes, en el momento en que se apruebe definitivamente el Plan Parcial correspondiente al UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", el suelo afectado por la ejecución de la vía de servicio en el citado ámbito habrá de obtenerse mediante cesión obligatoria y gratuita dentro del sistema de actuación por compensación, previsto al efecto en la correspondiente ficha del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por medio del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución correspondiente.
- VII. Que, no obstante, y dada la necesidad de disponer a la mayor brevedad de los terrenos afectados y para poder proceder a la ocupación material de los mismos por el Ayuntamiento de Madrid, dicha Administración actuante -al encontrarse el ámbito UZP. 2.04 ya delimitado como sector en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid- va a incoar, conforme a los artículos 90 c), 91 y 138 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el correspondiente expediente de expropiación de esos terrenos con antelación a la constitución de la Junta de Compensación del ámbito UZP. 2.04 y a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicho ámbito y a los Sistemas Generales Exteriores Adscritos.
- VIII. Que, por todo ello, y dado el interés público general concurrente en la ejecución de esta red pública viaria, el Ayuntamiento de Madrid, la Comisión Coordinadora del ámbito UZP. 1.03 y la Comisión Gestora del ámbito UZP. 2.04, han decidido suscribir, al amparo del artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio Urbanístico que servirá como Marco para los que, en ejecución del mismo, puedan formalizarse por las representaciones de los ámbitos UZP. 1.03 y UZP. 2.04 con los titulares registrales de las fincas afectadas, con sujeción a las siguientes



El funcionario/a que suscribe el presente documento declara que el contenido del mismo es fiel y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



El presente documento es copia de
del expediente de la Unidad de Ejecución en
sesión de 29 de junio del día

29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL

ESTIPULACIONES

Firma: Paulino Martín Hernández

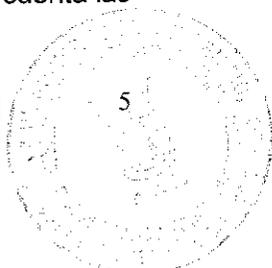
PRIMERA.- El Ayuntamiento de Madrid, en su condición de Administración actuante y a petición de la Comisión Coordinadora del ámbito UZP. 1 03 "ENSANCHE DE VALLECAS" y de la Comisión Gestora del ámbito UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", tramitará el expediente expropiatorio de los terrenos afectados por la vía de servicio al Norte de la A-3, entre la Rotonda señalada con la letra A en el Plano incorporado a este Convenio como anexo 1 y la Gran Vía Urbana del Sureste y la Rotonda Intermedia, prevista en el Plan Especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid, para su ejecución por la iniciativa privada.

Será beneficiario de dicha expropiación forzosa el propio Ayuntamiento de Madrid; ello sin perjuicio de que el expediente expropiatorio en trámite quedará sin efecto si la titularidad de dichos terrenos, en concepto de bienes demaniales municipales, es reconocida, a favor del Ayuntamiento de Madrid y a título de cesión gratuita, en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES Y SISTEMAS GENERALES EXTERIORES ADSCRITOS" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid

En el referido Proyecto de Reparcelación quedará reconocido a favor de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución aludida en el párrafo anterior el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca o fincas cuyos titulares no hubieran suscrito, con anterioridad al levantamiento del acta de ocupación y pago del expediente expropiatorio por la Administración competente, con la Comisión Gestora del ámbito UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" los respectivos convenios particulares mencionados en la letra **B)** de la Estipulación **SEGUNDA** y en la Estipulación **TERCERA** de este Convenio Marco. En estos casos quedará a cargo de la referida Comisión Gestora del ámbito UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" o, de estar constituida la Junta de Compensación del ámbito a cargo de ésta, el pago a los expropiados de los justiprecios a que haya lugar. En todo caso deberán ser tenidas en cuenta las previsiones de la Estipulación **OCTAVA**.



El presente documento es copia de
del expediente de la Unidad de Ejecución en
sesión de 29 de junio del día
Firma: Paulino Martín Hernández
EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Paulino Martín Hernández

En el supuesto de que, con anterioridad a la expiración del plazo máximo previsto en la Estipulación **NOVENA** de este Convenio Marco, se produjese un cambio del sistema de actuación aplicable al ámbito UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", la obtención por el Ayuntamiento de los suelos objeto del expediente expropiatorio se ajustará a las reglas que, para la obtención de suelo destinado a Redes Generales, establezca el nuevo sistema de actuación aplicable al desarrollo urbanístico del ámbito.

SEGUNDA.- La Comisión Gestora del ámbito UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" asume los siguientes compromisos:

- A) Facilitar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid la información catastral y registral que pueda obtenerse respecto a los propietarios del suelo afectado por la ejecución de las obras mencionadas en la anterior Estipulación **PRIMERA**
- B) Promover, con arreglo al presente Convenio Marco y en los términos del mismo, la firma de los pertinentes convenios particulares relativos a las fincas a ocupar, cuyos respectivos propietarios estén interesados en suscribir dichos convenios.
- C) Colaborar en la redacción (Memoria y Relación de bienes y derechos) del correspondiente Proyecto de Expropiación.

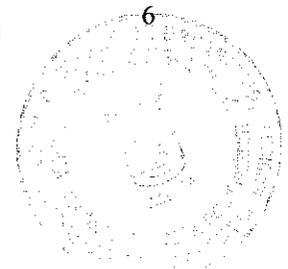
TERCERA.- En virtud de los convenios particulares mencionados en la anterior letra **B)** de la Estipulación **SEGUNDA** los propietarios que suscriban dichos convenios mantendrán la titularidad dominical privada de tales terrenos que formarán parte de las fincas a aportar por los propietarios del UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" en el sistema de actuación por compensación previsto en la correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

En consecuencia, el titular dominical de la finca en que se encuentren comprendidos los terrenos objeto de cada uno de dichos convenios particulares recibirá los aprovechamientos urbanísticos que, en el momento



El/la Funcionario/a ha comprobado que el presente documento concuerda bien y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES Y SISTEMAS GENERALES EXTERIORES ADSCRITOS", y de conformidad con el contenido del mismo según la normativa y planeamiento urbanístico aplicable hayan de corresponder a la superficie puesta a disposición que, a estos efectos e independientemente de los datos contemplados en el expediente expropiatorio, quedará definitivamente determinada en el Proyecto de Reparcelación aludido, tras el estudio pormenorizado que, de la totalidad de las fincas incluidas en el ámbito, se lleve a cabo para la elaboración del citado proyecto. Así mismo, será este Proyecto de Reparcelación el que de forma definitiva establezca los derechos y cargas que correspondan a cada una de las fincas aportadas, incluidas las contempladas por el expediente expropiatorio, fruto del procedimiento de equidistribución de beneficios y cargas del ámbito, una vez aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación, que en su momento se constituya, de acuerdo con lo que venga establecido en los Estatutos y Bases de Actuación de la misma, y se apruebe definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

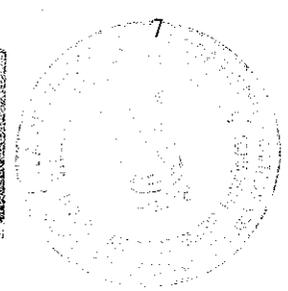
Con arreglo al respectivo convenio particular, el propietario de la respectiva finca pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid -quien, a su vez, permitirá su ocupación para la ejecución de las obras por la Comisión Coordinadora del UZP. 1.03 "ENSANCHE DE VALLECAS" con arreglo al Proyecto de obras mencionado en el anterior expositivo IV- la franja de terreno cuya exacta ubicación y trazado quedarán reflejados en el correspondiente levantamiento topográfico incorporado como anexo y parte integrante del respectivo convenio particular.

El Ayuntamiento de Madrid y, a través del mismo, la Comisión Coordinadora del UZP. 1.03 "ENSANCHE DE VALLECAS" recibirá la posesión de la franja de suelo aludida desde la firma de aquel convenio particular, sin perjuicio de la sustanciación del expediente expropiatorio; manteniéndose en todo caso dicha posesión a favor del Ayuntamiento de Madrid hasta que, en ejecución del planeamiento urbanístico y mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación antes aludido, se haga efectiva la cesión de la propiedad al Municipio de Madrid



DILIGENCIA: Para hacer constar que el proceso de unificación concuerda bien y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

CUARTA.- En el caso de los terrenos cuyos propietarios suscriban dichos convenios particulares al amparo del presente Convenio Marco, la puesta a disposición y posesión de los terrenos objeto del respectivo convenio particular no supondrá en ningún momento la transmisión de la propiedad, la cual se llevará a efecto dentro del sistema de actuación por compensación previsto en la correspondiente ficha del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y mediante la aprobación municipal e inscripción en el Registro de la Propiedad del correspondiente Proyecto de Reparcelación; momento en el cual se llevará a cabo la transmisión dominical al Municipio, libre de cargas y gravámenes.

QUINTA.- En caso de acreditarse la existencia de cargas o derechos distintos del de propiedad, que deban extinguirse previa su indemnización, aquellas cargas y derechos se incluirán en el expediente expropiatorio mencionado en la Estipulación **PRIMERA**, quedando a exclusivo cargo del ámbito UZP 2 04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" las indemnizaciones que, en su caso y por razón de esta ocupación de suelo, hubiere lugar a favor de los titulares de las mismas.

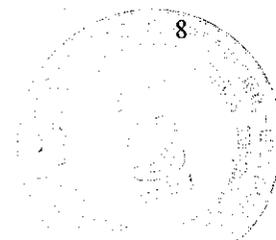
SEXTA.- La firma de convenios particulares al amparo del presente Convenio Marco comportará la suspensión del procedimiento expropiatorio en lo referente a la porción de suelo de la finca registral localizada en el ámbito antes indicado; ello sin perjuicio de su eventual prosecución en el supuesto a que se refiere la Estipulación **OCTAVA** siguiente.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco podrá solicitar a los Registros de la Propiedad la toma de razón, en cuanto sea pertinente y con referencia a las fincas registrales afectadas, de este Convenio Marco y de los convenios particulares que se suscriban en ejecución del mismo. En todo caso, el propietario afectado mantendrá informados al Ayuntamiento de Madrid y a la Comisión Gestora del UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" de cuantas incidencias se produzcan respecto a los derechos urbanísticos así como de los hechos, actos y negocios jurídicos que puedan afectar a la



DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento concuerda bien y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A



29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor del Municipio de Madrid, de los terrenos que sean puestos a disposición de la Administración.

OCTAVA.- Si, con posterioridad a la aprobación definitiva del expediente expropiatorio, llegasen a ser identificados los titulares, y/o domicilios de los mismos, de las fincas afectadas cuyos propietarios, y/o domicilios, consten como desconocidos en dicho expediente, se reconocerá a aquéllos la posibilidad de firmar un convenio particular al amparo del presente Convenio Marco y de solicitar la incorporación, en dicho concepto, a la Junta de Compensación del UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES" -aportando los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al suelo del que sean titulares- siempre que lo hagan con anterioridad al transcurso del plazo de un mes a contar desde la notificación -individual o por edicto- de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, renunciando en ese caso a sus derechos indemnizatorios en el expediente expropiatorio.

NOVENA.- Si, en virtud de lo previsto en los respectivos convenios particulares suscritos con los correspondientes propietarios, transcurriese un plazo de diez años desde la firma del presente Convenio Marco y, durante dicho plazo, no se hubiere aprobado definitivamente el Plan Parcial correspondiente al UZP. 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES", los propietarios afectados podrán instar del Ayuntamiento de Madrid que se considere sin efecto el respectivo convenio y que se proceda a continuar el correspondiente expediente expropiatorio de la porción de suelo localizada en el ámbito UZP 2.04 "DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES". Dicho expediente expropiatorio se ajustará, si ello fuera necesario y mediante la modificación del mismo, al planeamiento urbanístico vigente a la fecha en que por los propietarios afectados se inste la aplicación de la presente Estipulación **NOVENA**, siendo dicha fecha la que deberá tenerse como fecha de inicio del expediente a los efectos de la valoración de las fincas afectadas



DEBE constar que el documento es una copia fiel y fielmente con el original.

EL/LA FUNCIONARIO/A

y de los intereses legales que pudieran devengarse en beneficio de los titulares expropiados, por demora en la tramitación del expediente y/o del pago de los justiprecios definitivamente establecidos.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman en todas sus hojas el presente convenio y sus anexos, extendidos en tres ejemplares a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento de ~~Madrid~~

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Pío García-Escudero Márquez

29 JUN 2004

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Zamora Hernández

Fdo.: Enrique Zoraya Casado

Por la Comisión Coordinadora
UZP. 1.03 ENSANCHE DE VALLECAS

Por la Comisión Gestora
UZP. 2.04 DESARROLLO DEL ESTE
LOS BERRIDCALES

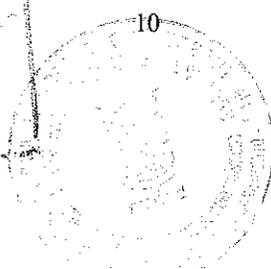
Fdo.: Gabriel Muñoz Fernández

Fdo.: Rafael Santamaría Trigo

Fdo.: Francisco Javier García-Valcárcel Sáiz.



DIJESTORIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda bien y fielmente con el original.
EL/LA FUNCIONARIO/A



FINCAS AFECTADAS POR VIA DE SERVICIO AL NORTE DE LA A-3

TITULAR	REPRESENTANTE	DOMICILIO	FINCA	FINCA REGISTRAL
CONSTRUCCIONES REYAL, S.A	Rafael Santamaría Trigo	C/ Ayala, 3 28001 MADRID	154	671 dup - RP 39
			321	2193 - RP 39
			175	254-N - RP 39
			487	9067 - RP 39
			332	1936 dup - RP 39
NOZAR, S.A.	José García Fermín	c/ Princesa, 2 28008 MADRID	154	671 dup - RP 39
			321	2193 - RP 39
			175	254-N - RP 39
			336	2915 - RP 39
			332	1936 dup - RP 39
			347	2917 - RP 39
VIVIENDA GESTION 2000, S A		C/ Almagro, 1 28010 MADRID	154	671 dup - RP 39
JULIAN SANCHEZ LOECHES	Mª del Carmen Alonso Sánchez		154	671 dup - RP 39
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID	Juan. J. Franch Ribes	C/ Basílica, 23 28020 MADRID	321	2193 - RP 39
			336	2915 - RP 39
			332	1936 dup - RP 39
			347	2917 - RP 39
			351	5965 - RP 39
MARGARITA MARTINEZ BARRAL			321	2193 - RP 39
JUAN F FRAILE MARTINEZ			321	2193 - RP 39
CONSTRUCCIONES SAN MARTIN, S A.	Ignacio San Martín Uguet de Resayre	C/ Orense,11 28020 MADRID	324	7149 - RP 39
NEGOCIOS INMOBILIARIOS PENINSULARES,S.L	Luis Sánchez Velayos	Pº Reina Cristina, 9 28014 MADRID	169	7579 - RP 39
			330	7599 - RP 39
			337	7595 - RP 39
			338	7587 - RP39

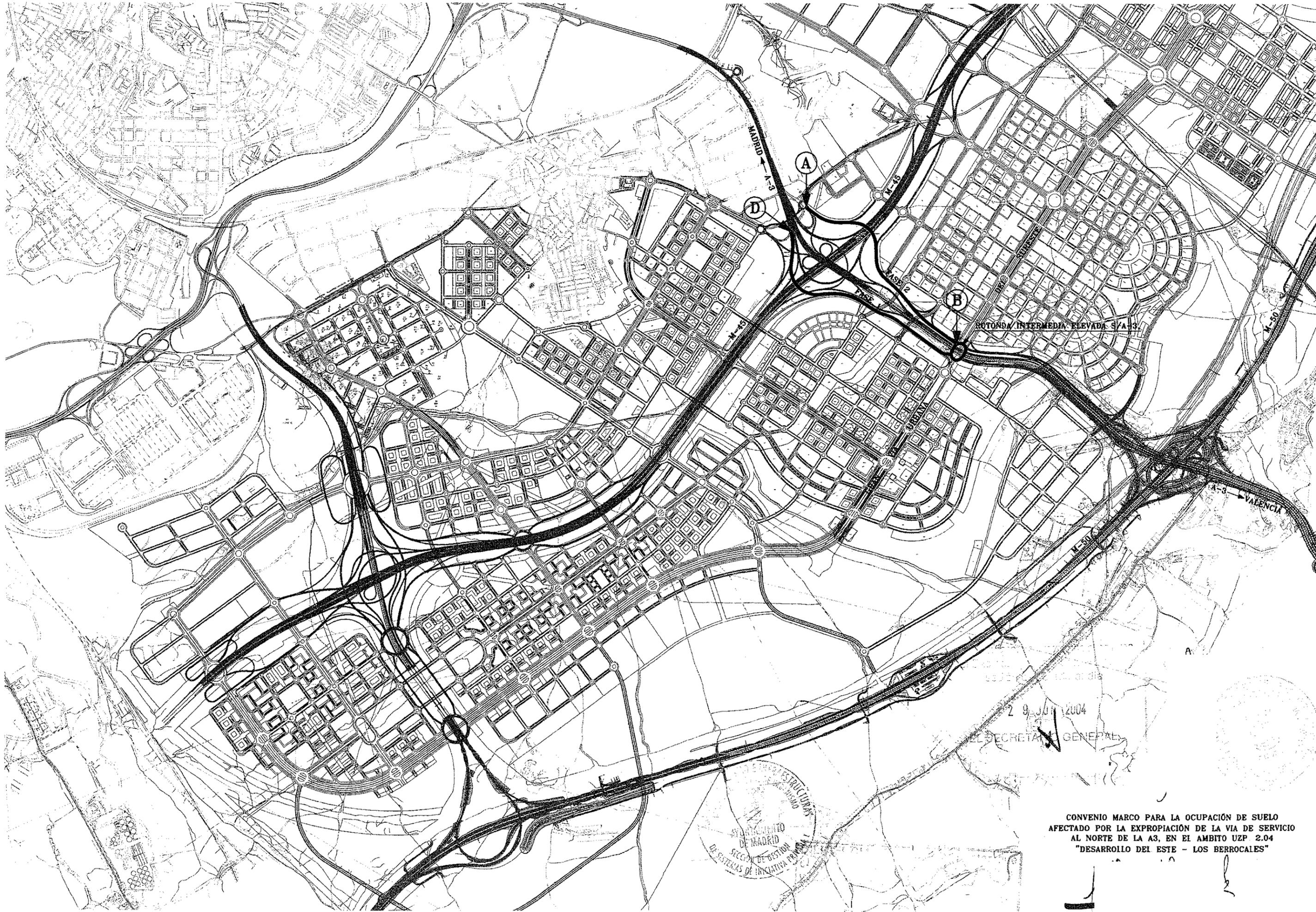


EL LA FUNCIONARIA/OIA

29 JUN 2004
EL SECRETARIO GENERAL

✓

10



29 JUN 2004

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURAS
 DE MADRID
 SECCIÓN DE GESTIÓN
 DE SISTEMAS DE INICIATIVA PRIVADA

CONVENIO MARCO PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO
 AFECTADO POR LA EXPROPIACIÓN DE LA VIA DE SERVICIO
 AL NORTE DE LA A3, EN EL ÁMBITO UZP 2.04
 "DESARROLLO DEL ESTE - LOS BERROCALES"